



CONTRATO DE ADJUDICACIÓN A LA EMPRESA EDITORA LISTIN DIARIO, S.A., DEL PROCESO DE EXCEPCION DE PUBLICIDAD INDOTEL-CCC-PEPB-2024-0001, PARA LA CONTRATACION DE UN SERVICIO PARA LA SUSCRIPCION DE 7 EJEMPLARES DEL PERIODICO LISTIN DIARIO, POR UN PERIODO DE SERVICIO DE UN AÑO.

ENTRE:

De una parte, el **INSTITUTO DOMINICANO DE LA TELECOMUNICACIONES, (INDOTEL)**, entidad estatal descentralizada, creada de conformidad con la Ley General de telecomunicaciones No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, con su domicilio social sito en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en la Avenida Abraham Lincoln No. 962, Edificio Osiris, debidamente representada por su Directora Ejecutiva, Licenciada **Ada Julissa Cruz Abreu**, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1194208-2, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana; entidad que en lo adelante del presente convenio se denominara **EL INDOTEL** o por su nombre completo; y

De la otra parte, **EDITORIA LISTIN DIARIO, S.A.**, compañía organizada y constituida de conformidad con las leyes de la Republica Dominicana, con el Registro Nacional de Contribuyentes No. 1-01-01433-4, con domicilio en la calle Paseo de los Periodistas, núm.10100, Distrito Nacional, República Dominicana, representada por la señora, **Gema Patricia Teresita De S.L. Hidalgo Vargas**, dominicana, mayor de edad, casada, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm.001-0164092-8, domiciliada y residente en el JIBE, Núm.5, Sector Los Ríos, en esta ciudad, quien en lo que sigue del presente contrato se denominara **EDITORIA LISTIN DIARIO, S.A.**

Cuando el **INDOTEL** y **EDITORIA LISTIN DIARIO, S.A.**, sean designados conjuntamente se denominarán indistintamente como **"LAS PARTES"**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: El día 16 de enero del 2024, mediante memorando marcado con el núm. RPC-M-000043-24, el Director de la Dirección de Relaciones Publicas y Comunicaciones, solicitó a la Gerencia de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, la solicitud de suscripción ejemplares periódico listín diario.

POR CUANTO: En fecha 22 enero del año 2024, mediante solicitud núm. 329-2024, la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, inició el proceso **INDOTEL-CCC-PEPB-2024-0001** "Contratación de un servicio para la suscripción de 7 ejemplares del periódico Listín Diario, por un periodo de servicio desde el 14/01/2024 hasta 13/01/2025", estableciendo como monto referencial la suma de **VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS DOMINICANOS 00/100 (RD\$24,150.00)**.

POR CUANTO: En el proceso **INDOTEL-CCC-PEPB-2024-0001**, se presentó a participar la empresa **EDITORIA LISTIN DIARIO, S.A.**,

**INDOTEL/ EDITORA LISTIN DIARIO S.A.
INDOTEL-CCC-PEPB-2024-0001**

POR CUANTO: Luego de evaluar las ofertas mediante Informe definitivo de fecha dieciocho (18) de enero del año 2024, el Director de Relaciones Públicas y Comunicaciones emitió el informe justificativo pericial donde se estableció la siguiente conclusión; *se realizara la contratación de un servicio de suscripción de 7 ejemplares del periódico listín diario. Este medio ha sido seleccionado por ser uno de los periódicos líderes en república dominicana se difusión masiva y nacional. Medio: LISTIN DIARIO, S.A.*

POR CUANTO: El día 22 de enero del año 2024, la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, para el procedimiento de compra menor **INDOTEL-CCC-PEPB-2024-0001**, adjudicó y se emitió la orden de servicios marcada con el núm. **INDOTEL-2024-00021**, a favor de la razón social **EDITORA LISTIN DIARIO, S.A.**, para la *Contratación de un servicio para la suscripción de 7 ejemplares del periódico Listín Diario, por un periodo de servicio desde el 14/01/2024 hasta 14/01/2025*", por un monto de **VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS DOMINICANOS 00/100 (RD\$24,150.00)**.

POR CUANTO: El Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL** dictó la Resolución Núm. CCC-093-2023, mediante la cual recomienda el uso de la excepción para la contratación de servicios de publicidad institucional en diferentes medios de comunicación social para el mes de enero del año 2024.

POR TANTO, y en el entendido de que el presente preámbulo forma parte integral del presente contrato las partes, de manera libre y voluntaria,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

ARTICULO 1.- OBJETO.

1.1. EDITORA LISTIN DIARIO, S.A., se compromete a prestar los servicios para la suscripción de 7 ejemplares del periódico listín diario.

ARTICULO 2.- CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

2.1.- Para el buen desempeño de los servicios, **EL INDOTEL** y **EDITORA LISTIN DIARIO, S.A.**, acuerdan las siguientes condiciones:

- a) Los servicios serán brindados en la Sede Principal, ubicado en la Av. Abraham Lincoln, núm. 962, Piantini, Distrito Nacional y Centro **INDOTEL**, ubicado en la calle Isabel La Católica, Num.10212, Santo Domingo. Por un periodo de un año.
- b) **EDITORA LISTIN DIARIO, S.A.**, declara que los servicios se realizaran los días acordados con el área responsable.
- c) Para brindar sus servicios, **EDITORA LISTIN DIARIO, S.A.**, podrá contar con el apoyo logístico de personal que para esos fines designe el **INDOTEL**.

INDOTEL/ EDITORA LISTIN DIARIO S.A.
INDOTEL-CCC-PEPB-2024-0001

ARTÍCULO 3.- COSTO DE SERVICIO.

3.1.- El monto total de los servicios objeto del presente contrato asciende a la suma de **VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS DOMINICANOS 00/100 (RD\$24,150.00)**. Impuestos incluidos. Por lo que, **EDITORA LISTIN DIARIO, S.A.**, recibirá del **INDOTEL** mensualmente por sus servicios, previa presentación de la correspondiente factura, la suma de **DOS MIL DOCE PESOS DOMINICANOS CON 50/100 (RD\$2,012.50)**. Impuestos incluidos.

3.2.- La indicada suma será pagada por **EL INDOTEL** mediante servicios brindado a presentación de factura, los días treinta (30) de cada mes. En caso de que la fecha de pago recaiga sobre un día no laborable, el pago se realizará el día hábil siguiente.

3.3.- **EDITORA LISTIN DIARIO, S.A.**, declara y reconoce no estará exenta de ningún pago de impuestos en virtud del presente contrato y por tanto será la única responsable por el pago de cualquier impuesto, tasa, contribución o gravamen aplicable sobre las sumas percibidas bajo el mismo, salvo el caso de las retenciones obligatorias que apliquen.

3.4.- **EDITORA LISTIN DIARIO, S.A.**, reconoce y acepta que el **INDOTEL** es una entidad descentralizada del Estado Dominicano y que, como tal, su contabilidad se encuentra sujeta a los controles que imponen las leyes aplicables en la materia. Igualmente, **EDITORA LISTIN DIARIO, S.A.**, reconoce que, en virtud de lo anterior, previo a la realización de cualquier pago, el **INDOTEL** debe proceder al registro de los contratos que amparan los desembolsos que pretenda realizar a favor de terceros por ante la Contraloría General de la República, a tenor de lo que disponen la Ley 340-06, sobre Compra y Contrataciones, modificada por la Ley 449-06, y su Reglamento de Aplicación, Decreto No. 490-07, así como lo dispuesto en la Ley 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno de la Contraloría General de la República y su Reglamento de aplicación, decreto No. 491-07, y las circulares emitidas por la Contraloría General de la República; en consecuencia, **EL INDOTEL** no será responsable por los retrasos en el pago de los servicios a los que contrae el presente contrato, especialmente cuando los mismos obedezcan a la dilación en el proceso de registro del presente contrato por parte de la Contraloría General de la República, o la falta de cumplimiento de alguna obligación previa o falta de entrega de información por partes de **EDITORA LISTIN DIARIO, S.A.**,

ARTÍCULO 4.- DURACION DEL CONTRATO.

4.1.- El presente contrato tendrá una vigencia de un año contados a partir del catorce (14) de enero 2024 hasta el 14 de enero 2025.

ARTÍCULO 5.- MODIFICACION Y RESOLUCION DEL CONTRATO.

5.1.- *Modificación.*- El presente contrato podrá ser modificado, por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, mediante documento escrito, con las mismas formalidades del presente contrato.

INDOTEL/ EDITORA LISTIN DIARIO S.A.
INDOTEL-CCC-PEPB-2024-0001

5.2.- Resolución.- EL **INDOTEL** podrá resolver unilateralmente el presente contrato, antes de llegar a la fecha de terminación del mismo, sin necesidad de alegar alguna causa, sin incurrir en responsabilidad alguna. Haciéndose efectiva la terminación desde el momento que sea recibida por **EDITORA LISTIN DIARIO, S.A.**, la notificación de terminación.

5.3.- El no cumplimiento por parte de **EDITORA LISTIN DIARIO, S.A.**, de las obligaciones asumidas en el presente contrato se reputará como falta, caso en el cual, el **INDOTEL** podrá resolver unilateralmente el contrato antes de la fecha estipulada en el mismo, y solicitar el abono de los daños y perjuicios a que hubiere lugar, al tenor de lo dispuesto por el artículo 1184 del Código Civil Dominicano.

5.4.- En caso de incumplimiento por parte de **EDITORA LISTIN DIARIO, S.A.**, de cuales quiera de las obligaciones o compromisos asumidos mediante el presente contrato, sea la causa imputable a **EDITORA LISTIN DIARIO, S.A.**, o por consecuencia de fuerza mayor o hecho fortuito, los trabajos pendientes por **EDITORA LISTIN DIARIO, S.A.**, al momento de la terminación, deberán ser realizados en un plazo que no exceda los treinta (30) días contados a partir de la fecha de la solicitud formal, vía por escrito, realizada por el **INDOTEL**.

ARTÍCULO 6.- CONDICIÓN JURÍDICA.

6.1.- Queda entendido entre las partes que dadas las características de la prestación del servicio acordado en este contrato ni **EDITORA LISTIN DIARIO, S.A.**, ni ninguno de su personal serán considerados como empleados de **EL INDOTEL**, sino como profesionales independientes, y no tendrán lazos de subordinación jurídica con la institución ni estarán sometidos a horario, jornada de trabajo; razón por la cual ambas partes declaran que sus relaciones estarán regidas por el Derecho Común y no por el Código de Trabajo de la República Dominicana.

EDITORA LISTIN DIARIO, S.A., utilizará su propio personal para la prestación de los servicios, no pudiendo subcontratarlos a favor de ningún tercero, sin la autorización expresa y por escrito del **INDOTEL** de acuerdo a la Ley. La violación de la presente disposición otorgará al **INDOTEL** el derecho de terminar unilateral y anticipadamente el presente contrato, sin comprometer su responsabilidad y sin necesidad de ofrecer aviso previo.

ARTÍCULO 7.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

7.1.- **EDITORA LISTIN DIARIO, S.A.**, será responsable, previa comprobación de los hechos y sujeto a los mismos, de los daños ocasionados tanto por el hecho personal de sus empleados, como por su negligencia e imprudencia, de acuerdo con las previsiones de los artículos 1382 y siguientes del Código Civil Dominicano.

PARRAFO I: Que los hechos referidos en el artículo precedente, deberán serles hecho oponible a **EDITORA LISTIN DIARIO, S.A.**, vía acto de alguacil e intimada su reparación, a más tardar cuarenta y ocho (48) horas de la ocurrencia o verificación del hecho que genere el reclamo, de modo que **EDITORA LISTIN DIARIO, S.A.**, tome conocimiento y proceda a tutelar sus derechos, todo conforme las garantías que dispone la ley.

INDOTEL/ EDITORA LISTIN DIARIO S.A.
INDOTEL-CCC-PEPB-2024-0001

ARTÍCULO 8.- LEY APLICABLE.

8.1.- En ausencia de disposiciones expresas sobre lo convenido y aun para el caso que resulte necesario la interpretación de esta convención, las partes convienen que serán aplicadas las disposiciones del derecho común en la República Dominicana.

8.2.- En caso de surgir alguna controversia entre **LAS PARTES**, en relación con la ejecución del presente contrato, estas trataran de resolverlo de manera amigable.

ARTÍCULO 9.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.

9.1.- Para los fines y consecuencias legales del presente contrato, las partes hacen elección de domicilio en sus respectivas direcciones, y para todo lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE en dos (2) originales de un mismo tenor y efectos, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) día del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

Por el INDOTEL



Ada Julissa Cruz Abreu
Directora Ejecutiva

Por EDITORA LISTIN DIARIO, S.A.,



Gema Teresita De S.L. Hidalgo Vargas
Gerente General

YO, Carmon J. Gonzalez, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, con matrícula No. 4078, **CERTIFICO Y DOY FE** de que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores **Ada Julissa Cruz Abreu** y **Gema Patricia Teresita De S.L. Hidalgo Vargas**, quienes afirman que son las mismas que acostumbran a utilizar en todos los actos tanto públicos como privados de sus vidas, por lo que se le puede dar entera fe y crédito. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) día del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).



Notario Público

CON-000012-24

